



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA EMPRESA TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U., PARA EL USO DE DOS ESPACIOS POR PARTE DEL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CÓDIGO 29020231 DE MÁLAGA

REUNIDOS

De una parte, doña María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte Doña Natalia Conill Ferrando, interviene actuando en nombre y representación legal de la empresa TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U. domiciliada en Paseo del Club Deportivo 1, Edificios 2 y 10, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid, entidad provista de C.I.F. A-28963767 (en adelante "TECNILÓGICA" o "ACCENTURE").

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan la capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.1, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

SEGUNDO.- Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en su artículo 3 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación, del mismo modo en su artículo 68.4, dispone que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

TERCERO.-Que el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

CUARTO.-De acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional., las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas reguladas en el mismo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

|   |                                |            |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |
| FIRMADO POR   | MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA | 05/09/2025 |
| VERIFICACIÓN  |                                | PÁG. 1/6   |



QUINTO.-Que la Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

SEXTO.- Que la Empresa TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U., Sociedad Unipersonal, está dedicada a:

- a) El diseño, desarrollo, implantación, explotación y mantenimiento de sistemas y equipos informáticos telemáticos, ofimáticos y automáticos, propios o de terceros, y la cesión por cualquier título, de derechos sobre dichos equipos y sistemas, así como la prestación de servicios relacionados con los mismos.
- b) La prestación de servicios de consultoría asesoramiento y gestión empresarial.

SÉPTIMO.- La Empresa TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U., consciente de las necesidades de cualificación profesional en el sector de Informática y Comunicaciones y de las dificultades de implantación y desarrollo que tienen las enseñanzas de formación profesional que afectan al citado sector, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación inicial del alumnado del Centro Público Integrado de Formación Profesional, Nuevo de Málaga (en adelante CPIFP Nuevo), Código de centro n.º. 29020231, facilitando que se lleve a cabo una formación actualizada y directamente relacionada con la actividad propia del sector, de tal manera que se pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral empresarial.

OCTAVO.- Vista la necesidad de promover el desarrollo educativo, social y económico del municipio de Málaga a través de la formación de los/las jóvenes de la localidad, se valora la necesidad del uso temporal de dos espacios reservados, dentro de un recinto diáfano en la mitad del edificio hacia el noroeste del mismo, ubicados en sus instalaciones con sede en Málaga, dentro del Málaga TechPark, C/ Severo Ochoa nº21 CP 29590, con destino al desarrollo de un Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data, impartido por el CPIFP Nuevo (código de centro n.º. 29020231), de Málaga,

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en facilitar la realización de las prácticas de FP del CPIFP Nuevo (Código de centro n.º. 29020231) de Málaga, mediante el uso compartido temporal y gratuito de dos espacios pertenecientes a la Empresa Tecnológica Ecosistemas S.A.U., dentro de un recinto diáfano en la mitad del edificio y hacia el noroeste del mismo, ubicados en sus instalaciones con sede en Málaga, dentro del Málaga TechPark, C/ Severo Ochoa nº21 CP 29590.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se compromete a:

- 1-. Disponer los recursos humanos, materiales y los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data impartido por el CPIFP Nuevo (Código de centro n.º. 29020231), de Málaga.

|   |                                |            |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |
| FIRMADO POR   | MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA | 05/09/2025 |
| VERIFICACIÓN  |                                | PÁG. 2/6   |



2-. Garantizar, a través del Centro docente en el que se imparten las enseñanzas, el correcto uso de los recursos e instalaciones de la Empresa TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U. por parte del alumnado y del profesorado.

3-. El Centro docente deberá garantizar el acompañamiento del alumnado por parte de profesorado responsable durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la Empresa.

TERCERA.- Compromisos de la Empresa TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U.

La puesta a disposición de la Junta de Andalucía, de dos espacios reservados, dentro de un recinto diáfano en la mitad del edificio y hacia el noroeste del mismo, ubicados en sus instalaciones con sede en Málaga, dentro del Málaga TechPark, C/ Severo Ochoa nº21 CP 29590, con destino al desarrollo de un Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data, impartido por el CPIFP Nuevo (código de centro n.º. 29020231), de Málaga, con el régimen de horario y calendario que acuerde con el Centro docente donde el alumnado esté matriculado, de manera que no se afecte las características y exigencias del proceso productivo.

Descripción física y catastral del inmueble: Espacio de 108 m2 situado en la planta 0 y dotado con los correspondientes medios técnicos en cada uno de ellos. Referencia catastral: 0973216UF6607S0016RI.

CUARTA.- Relación con el alumnado.

El alumnado no tendrá ningún caso vinculación laboral con la Empresa TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U., no pudiendo establecerse entre ésta y aquella relación contractual alguna durante la vigencia del Convenio.

QUINTA.- Seguros del alumnado y profesorado.

Cualquier accidente que pudiera producirse, en las instalaciones de la Empresa TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U., y afectase al alumnado, será contemplada a tenor del Seguro Escolar y de forma adicional por una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

De otra parte, se encuentran cubiertos los riesgos de accidente del profesorado perteneciente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional del mismo modo que si estuviesen impartiendo clases en un centro docente de titularidad pública, previa tramitación del procedimiento oportuno para el eventual reconocimiento de indemnización, siempre y cuando queden acreditados los requisitos a los que el Ordenamiento jurídico vincula el referido reconocimiento de un daño indemnizable del que deba responder la Administración.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes. Todo ello, para velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio. Dicha Comisión, que tendrá carácter paritario, y estará formada:

A)-. Por parte de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial.

B)-. Por parte de la Empresa TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U. por dos personas designadas por la propia Empresa.

|   |                                |            |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |
| FIRMADO POR   | MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA | 05/09/2025 |
| VERIFICACIÓN  |                                | PÁG. 3/6   |



Corresponde la presidencia de la Comisión de Seguimiento a un representante de la Delegación Territorial y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia. El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración mediante el establecimiento del régimen de horario y calendario en el que el alumnado matriculado acudirá al centro, de manera que no se afecte las características y exigencias del proceso productivo.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio de Colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio de Colaboración.
- d) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.
- e) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha; garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la Empresa TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U., se extiende desde la fecha de la firma hasta el 31 de agosto de 2026. La comisión de seguimiento podrá convenir de forma expresa su prórroga por los periodos que se consideren oportunos.

OCTAVA.- Causas y efectos de extinción.

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- d) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

|   |                                |            |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |
| FIRMADO POR   | MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA | 05/09/2025 |
| VERIFICACIÓN  |                                | PÁG. 4/6   |



Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Las partes acuerdan que cumplirán con la normativa vigente en relación con el tratamiento de los datos personales en virtud del presente Convenio, incluida la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, el Reglamento General de Protección de Datos (General Data Protection Regulation); GDPR”.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la Clausula Sexta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirigida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL.

Fdo: María del Carmen Castillo Mena

TECNILÓGICA ECOSISTEMAS S.A.U.

NATALIA  
CONILL (R:  
A28963767)

Fdo: Natalia Conill Ferrando.

Digitally signed by

CONILL (R:  
A28963767)  
Date: 2025.09.04  
12:52:50 +02'00'

|   |                                |            |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |
| FIRMADO POR   | MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA | 05/09/2025 |
| VERIFICACIÓN  |                                | PÁG. 5/6   |



## ANEXO I

### RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y MEDIOAMBIENTE

#### Requisitos en materia de Responsabilidad Empresarial

Ambas partes se comprometen a asegurar el respeto y cumplimiento de los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el desempeño de sus actividades, ya sean éstas realizadas por personal propio, o por personal contratado.

LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL declara conocer el compromiso de Accenture España como empresa responsable; especialmente la referencia a una cadena de suministro alineada con los valores y principios clave para la prevención de riesgos, la protección de la reputación, y, por lo tanto, la sostenibilidad de Accenture en el tiempo.

Dicha información se encuentra pública en el siguiente enlace de la página web de Accenture España.

#### Requisitos en materia de Medio Ambiente

El firme compromiso de Accenture con el entorno está integrado en toda su actividad; siendo por ello indispensable el alineamiento de sus colaboradores en su propósito de minimizar el impacto en el medioambiente.

LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL cumplirá la legislación ambiental de aplicación para el desarrollo de su actividad; de tal forma que se garantice que las actividades objeto del presente convenio se rijan por la legislación medioambiental vigente: desde la europea y la estatal, hasta la transferida a las comunidades autónomas y municipios. Adicionalmente, cumplirá con todas aquellas cuestiones relativas a la gestión ambiental que le sean de aplicación en el proceso de homologación que lleva a cabo Accenture.

Si el área de Medio Ambiente de Accenture lo requiere, LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL recibirá formación sobre los procedimientos ambientales de Accenture y deberá cumplimentar los registros ambientales que se solicite.

En esta línea LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL informará puntualmente a todos sus trabajadores de las obligaciones medioambientales que, por imperativo legal o a solicitud expresa de Accenture, se adquieran al amparo del convenio.

|   |                                |            |
|---|--------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |
| FIRMADO POR   | MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA | 05/09/2025 |
| VERIFICACIÓN  |                                | PÁG. 6/6   |